

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DE RETRIBUCIONES, AL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE.

Dentro del presupuesto de cada ejercicio del Servicio Aragonés de Salud, (en adelante SALUD), se contempla una partida denominada "Productividad Variable Personal Estatutario", incluida en el concepto presupuestario "Incentivos Rendimiento del Personal de Instituciones Sanitarias". Esta productividad tiene su encaje jurídico en el artículo 43 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. En dicho artículo se establece, en su apartado primero, que las retribuciones complementarias son fijas o variables, y van dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, determinándose sus conceptos, cuantías y los criterios para su atribución en el ámbito de cada servicio de salud. Por su parte, en el apartado segundo del mismo artículo se señala que el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos, se constituye como una de las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Una parte significativa de la partida presupuestaria de productividad variable se utiliza para retribuir el especial desempeño de los profesionales del SALUD vinculado al grado de cumplimiento de los correspondientes acuerdos de gestión de sus respectivos sectores, centros y unidades. El resto de la partida se emplea en retribuir diferentes actividades complementarias que, realizadas por los trabajadores, suponen un desempeño profesional por encima del que le corresponde a cada puesto de trabajo y categoría, y que redundan en beneficio general de la organización al permitir prestar un servicio a la ciudadanía de más calidad. Así, entre otras, se retribuyen las acciones encaminadas a la reducción de listas de espera, a la ejecución de actividades complementarias, como extracciones de tejidos o participación en equipos de trasplantes, realización de pruebas diagnósticas a pacientes de otros centros o desplazamientos de los profesionales a hospitales, con déficit de facultativos, para prestar la atención sanitaria a los pacientes que lo precisan.

El Artículo 13 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre establece, en su apartado 1, que el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ostentará la representación legal del mismo y ejercerá la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección. Por su parte, en el apartado d) de este mismo precepto se le atribuye la competencia para el ejercicio de la jefatura del personal del Servicio Aragonés de Salud en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine y, en el apartado f) se establece su competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

La ordenación de los criterios de gestión y cuantías del abono de estas actividades complementarias es heterogénea; Su regulación abarca una gran variedad de instrumentos. Así, se pueden encontrar Órdenes Ministeriales, Instrucciones y Resoluciones del INSALUD anteriores a la transferencia de las competencias en materia sanitaria a la Comunidad Autónoma de Aragón; Convenios de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y diversas instituciones públicas; acuerdos entre la Administración y las Organizaciones sindicales representantes de los trabajadores; o Instrucciones y Resoluciones del propio Servicio Aragonés de Salud.

Se hace preciso, por tanto, establecer un criterio homogéneo de resolución de los expedientes para el abono de productividad variable del personal estatutario sistematizando y ordenando los diferentes supuestos existentes hasta ahora. Así, en dicha ordenación se deben recoger, en primer lugar, los casos en que procede tal abono, describiendo con precisión la actividad objeto del pago de la productividad; en segundo lugar, la cuantía a abonar por tal concepto, vinculada a conceptos retributivos ya existentes; y, en tercer lugar, la determinación de los requisitos para su reconocimiento y abono.

Se establece, asimismo, una cláusula de actualización de las cuantías establecidas para cada supuesto en función fundamentalmente de las variaciones que, como consecuencia de la aprobación de las sucesivas Leyes de Presupuestos, se produzcan en las retribuciones de los empleados públicos. Se explicita también la forma de actualización de las cuantías en los supuestos que no deban estar vinculados a la legislación presupuestaria.

Finalmente se recoge una cláusula para garantizar la aplicación general de las normas que regulan el reconocimiento y abono de los diferentes supuestos de productividad variable en los términos establecidos en la presente Resolución.

En virtud de todo ello y, de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprueba la presente Instrucción.

PRIMERO.- Determinación de los supuestos en los que procede el abono de cuantía en concepto de productividad variable.

1.- Productividad por colaboración con otros Organismos ajenos al Servicio Aragonés de Salud:

1.1.- Colaboración con el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

1.1.1.- Hecho causante: Participar en la extracción de tejidos humanos en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para su posterior procesamiento, conservación y almacenamiento por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

1.1.2.- Concepto retributivo: 3113

1.1.3.- Cuantía:

1.1.3.1.- La actividad de extracción de córneas y tejido óseo se retribuirá por procedimiento realizado, distribuyéndose el total en tres grupos: facultativos, personal de enfermería y TECAPs, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	FACULTATIVOS	ENFERMEROS/AS	TECAPs	TOTAL POR PROCEDIMIENTO
Extracción bilateral de córneas	150 €	40 €	20 €	210 €
Extracción de tejido óseo	1.000 €	250 €	70 €	1.320 €

1.1.3.2.- La actividad de extracción de sangre con desplazamiento de los profesionales que vayan a realizarla fuera de las dependencias donde presten servicios, conllevará el abono de las siguientes cantidades a cada profesional:

- Facultativos: 176,54 €.
- Enfermeros/as: 121,06 €.
- Conductor: 110,97 €.

1.1.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

Deberá estar acreditada, en la correspondiente relación, la participación de los profesionales en los equipos que hubieren realizado las extracciones, así como el tipo y cantidad de éstas. En extracciones de córneas o de tejido óseo, en el caso de que, en los procesos determinados, participen varios profesionales de alguna de las categorías indicadas, la cuantía atribuible a dicha categoría se dividirá entre todos los profesionales que hayan participado.

1.2.- Colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de Aragón (IACS):

1.2.1.- Hecho causante: Realizar, por los profesionales del SALUD, proyectos de investigación en el ámbito del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el SALUD.

1.2.2.- Concepto retributivo: **3114**

1.2.3.- Cuantía: La cuantía, para cada ejercicio económico, se determinará por la Comisión de Gestión y Seguimiento del Convenio Marco citado.

1.2.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- Los profesionales afectados deberán estar nombrados por el IACS como "Investigadores Asociados" o "Profesores Asociados" con carácter previo.

1.3.- Colaboración con el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS):

1.3.1.- Hecho causante: Participar en los grupos de investigación integrados, según lo establecido en la normativa interna del IIS Aragón, en el ámbito de la innovación, desarrollo e investigación biomédica.

1.3.2.- Concepto retributivo: 3117

1.3.3.- Cuantía: Vendrá determinada en las instrucciones sobre criterios de actuación a seguir en materia de realización de ensayos clínicos y sobre composición y criterios de actuación de los grupos de investigación clínica y comisiones de ensayos clínicos, así como de estudios observacionales, postautorización con medicamentos y otros proyectos de investigación biomédica vigentes al afecto, tal y como se determina en la cláusula séptima, apartado 3, del convenio marco de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto de Investigación Sanitaria Aragón en materia de innovación, desarrollo e investigación biomédica.

1.3.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- Los profesionales deberán estar nombrados por el SALUD, con carácter previo, como "Investigadores adscritos" en el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón.

1.4.- Colaboración con la Universidad San Jorge

1.4.1.- Hecho causante: Ejercer funciones de tutores en prácticas para los alumnos de la Universidad de San Jorge que realicen dichas prácticas en los centros del SALUD.

1.4.2.- Concepto retributivo: 3116

1.4.3.- Cuantía: La establecida en la cláusula adicional anual del año que corresponda del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada San Jorge".

1.4.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- La Dirección Gerencia del SALUD emitirá una resolución asignando las cantidades que correspondan a los profesionales sanitarios que colaboren como tutores de estancias clínicas de los alumnos de la Universidad San Jorge, en función de la cuantía establecida en la cláusula adicional anual que corresponda del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge.

2.- Productividad por actividad adicional dentro de la jornada ordinaria de trabajo:

2.1.- Por docencia en las Escuelas Universitarias de Enfermería de Huesca y Teruel:

2.1.1.- Hecho causante: Impartir clases teóricas en las Escuelas Universitarias de Enfermería de Huesca y Teruel.

2.1.2.- Concepto retributivo: 3038

2.1.3.- Cuantía: 41,06 euros por hora teórica.

2.1.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- Deberá quedar acreditado en el expediente haber impartido clases teóricas en las Escuelas Universitarias de Enfermería.

- No se retribuirán las horas de enseñanza clínica ni las horas de clases teóricas que excedan del límite establecido en la legislación vigente.

2.2.- Por sustitución en Equipos de Atención Primaria:

2.2.1.- Hecho causante: asumir, por un profesional de un Equipo de Atención Primaria, la actividad asistencial del titular de un puesto que se encuentra disfrutando de vacaciones, permisos o ausencias reglamentarias, siempre que la sustitución se realice dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

2.2.2.- Concepto retributivo: **3092**

2.2.3.- Cuantía: El 75% del importe de las retribuciones de la plaza del profesional sustituido, con exclusión de lo percibido en concepto de guardias y de cualquier otro concepto retributivo de naturaleza personal.

2.2.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- La sustitución será voluntaria y rotatoria entre los miembros del equipo, se realizará a propuesta del Coordinador del Centro y no supondrá incremento del gasto anual en concepto de sustituciones que realice cada Equipo de Atención Primaria.

- El Coordinador del Equipo de Atención primaria solicitará, al correspondiente Gerente de Sector, la autorización de la sustitución propuesta, indicando el nombre del profesional sustituido y la causa de la sustitución, así como el nombre del profesional designado para llevarla a cabo, la categoría profesional de ambos y el período de duración de la sustitución.

- El Gerente del Sector emitirá una Resolución atribuyendo temporalmente las funciones correspondientes al profesional designado para llevar a cabo la sustitución. La autorización podrá conllevar una modificación temporal de los horarios de consulta.

2.3.- Colaboración en intervenciones quirúrgicas:

2.3.1.- Hecho causante:

Asumir un facultativo, durante su servicio de guardia presencial, la colaboración con el cirujano correspondiente en la ejecución de intervenciones quirúrgicas de urgencia.

2.3.2.- Concepto retributivo: **3122**

2.3.3.- Cuantía: El equivalente al importe de dos horas de Complemento específico B calculado, el valor hora, según la siguiente fórmula: el resultante de dividir por 150 la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad B menos, en su caso, la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad D.

2.3.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

La colaboración será voluntaria y requerirá la plena disponibilidad del facultativo durante el tiempo estimado que dure la operación. Sólo podrá acudir a esta figura cuando exista en el centro un cirujano de guardia que realice la intervención quirúrgica.

Se requerirá la autorización previa a la intervención del Jefe de Guardia del Centro correspondiente.

3.- Productividad por actividad complementaria fuera de la jornada ordinaria de trabajo:

3.1.- Por sustitución en Equipos de Atención Primaria:

3.1.1.- Hecho causante: asumir, por un profesional de un Equipo de Atención Primaria, la actividad asistencial del titular de un puesto que se encuentra disfrutando de vacaciones, permisos o ausencias reglamentarias, siempre que la sustitución implique, al menos, dos horas de exceso sobre la jornada ordinaria de trabajo.

3.1.2.- Concepto retributivo: **3123**

3.1.3.- Cuantía: El 100% del importe de las retribuciones de la plaza del profesional sustituido, con exclusión de lo percibido en concepto de guardias y de cualquier otro concepto retributivo de naturaleza personal.

3.1.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- La sustitución será voluntaria y rotatoria entre los miembros del equipo, se realizará a propuesta del Coordinador del Centro y no supondrá incremento del gasto anual en concepto de sustituciones que realice cada Equipo de Atención Primaria.

- El Coordinador del Equipo de Atención primaria solicitará, al correspondiente Gerente de Sector, la autorización de la sustitución propuesta, indicando el nombre del profesional sustituido y la causa de la sustitución, así como el nombre del profesional designado para llevarla a cabo, la categoría profesional de ambos y el período de duración de la sustitución.

- El Gerente del Sector emitirá una Resolución atribuyendo temporalmente las funciones correspondientes al profesional designado para llevar a cabo la sustitución. La autorización podrá conllevar una modificación temporal de los horarios de consulta.

3.2.- Por autoconcierto:

3.2.1.- Hecho causante: Realización de actividad asistencial voluntaria, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, destinada a reducir los tiempos de espera para la realización de intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas.

3.2.2.- Concepto retributivo: **3022**

3.2.3.- Cuantía: La establecida, para cada proceso y profesional, en el Anexo I.

3.2.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- Para realización de actividad quirúrgica, el correspondiente Servicio deberá haber alcanzado el nivel de actividad quirúrgica en jornada ordinaria recogido en el contrato de gestión del centro.
- No podrá establecerse un programa de autoconcierto con aquellos servicios que hayan disminuido este indicador durante el último ejercicio y cuyo rendimiento sea inferior a la media del SALUD.
- No podrán coincidir en el tiempo las personas que participan en la actividad de autoconcierto con los profesionales asignados a otra actividad hospitalaria.
- Cada centro dispondrá de un listado de profesionales dispuestos a realizar actividad de autoconcierto de forma voluntaria.
- El Gerente del Sector será el responsable de autorizar la actividad de autoconcierto y de velar por el cumplimiento de las prioridades fijadas en esta Resolución.
- La composición de los equipos quirúrgicos será acordada por la Dirección del Hospital con el correspondiente Servicio, considerando siempre los requisitos de la buena práctica clínica y de la calidad asistencial.
- Se incluirán en la programación para intervención mediante este sistema, aquellos pacientes que consten registrados durante más tiempo en la lista de espera para cirugía programada, siempre que lleven un mínimo de 120 días en dicha situación, dando prioridad absoluta a aquellos procesos que hayan sobrepasado los tiempos fijados en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica.

3.3.- Por continuación de jornada en el propio centro:

3.3.1.- Hecho causante: Realización de trabajos en el centro de destino del trabajador, fuera de la jornada ordinaria, por circunstancias planificadas de la prestación del servicio. Se incluirán aquí todas las actividades que puedan ser programadas con carácter previo como: actividad asistencial necesaria para mantener los compromisos de tiempos máximos de espera que no esté contemplada en el apartado 3.2 anterior; actividad de los servicios de mantenimiento como consecuencia a trabajos precisos en horario de escasa actividad; actividades del 061 Aragón tales como asistencia a preventivos y simulacros, traslados intercomunitarios y autocobertura de turnos en la misma base por falta de profesionales, etc.

3.3.2.- Código retributivo: 3031

3.3.3.- Cuantía:

Para los profesionales pertenecientes a los Grupos A1 y A2 sanitarios, el importe/hora por continuación de jornada será el resultante de dividir por 150 la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad B menos, en su caso, la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad D.

Para los profesionales pertenecientes a los grupos A1 y A 2 no sanitarios, C1, C2 y E, el importe/hora por continuación de jornada será el resultante de dividir por el número total de horas de la jornada ordinaria de trabajo y multiplicar el resultado por dos, la cantidad correspondiente a la suma de las retribuciones anuales que correspondan en concepto de: sueldo, complemento de destino y complemento específico modalidad A. En cada ejercicio presupuestario, la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud elaborará la relación pormenorizada con las cuantías del importe/hora que sea de aplicación para estos grupos profesionales.

3.3.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- Con carácter previo a la realización de la actividad, el Jefe de Servicio o responsable de la unidad que corresponda formulará propuesta en la que se incluirá la identificación de la actividad cuya cobertura se precisa, el número de horas precisas para dicha cobertura y el personal afectado.

- La propuesta será autorizada por el Gerente del Sector.

3.4.- Por prolongación de jornada en el propio centro:

3.4.1.- Hecho causante: Realización de trabajos en el centro de destino del trabajador, fuera de la jornada ordinaria, por circunstancias sobrevenidas de la prestación del servicio. Se incluirán aquí todas las actividades que deban realizarse prolongando o fuera de la jornada ordinaria de los trabajadores y que previamente no puedan ser previstas por la organización tales como: prolongaciones de sesiones quirúrgicas fuera de jornada, cobertura de puestos como consecuencia de averías en instalaciones de mantenimiento, lavandería, prolongaciones de avisos o turnos del 061 Aragón, etc.

3.4.2.- Código retributivo: **3032**

3.4.3.- Cuantía:

Para los profesionales pertenecientes a los Grupos A1 y A2, el importe/hora por continuación de jornada será el resultante de dividir por 150 la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad B menos, en su caso, la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad D.

Para los profesionales pertenecientes a los grupos A1 y A 2 no sanitarios, C1, C2 y E, el importe/hora por continuación de jornada será el resultante de dividir por el número total de horas de la jornada ordinaria de trabajo y multiplicar el resultado por dos, la cantidad correspondiente a la suma de las retribuciones anuales que correspondan en concepto de: sueldo, complemento de destino y complemento específico modalidad A. En cada ejercicio presupuestario, la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud elaborará la relación pormenorizada con las cuantías del importe/hora que sea de aplicación para estos grupos profesionales.

3.4.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

- En los diez días siguientes a la realización de la actividad, el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad que corresponda formulará propuesta en la que se incluirá la identificación de la actividad cuya ejecución se precisó, así como las razones de no haber

podido realizar dicha actividad dentro de la jornada ordinaria, el personal que la llevó a cabo y el número de horas realizado por cada trabajador.

- La propuesta será autorizada por el Gerente del Sector.

3.5.- Por desplazamiento para el desempeño de actividad profesional a otro centro del SALUD:

3.5.1.- Hecho causante: El desplazamiento, de los profesionales del Salud, a un centro distinto al que habitualmente prestan servicios, siempre que dicho desplazamiento suponga recorrer una distancia de más de 50 kilómetros.

3.5.2.- Código retributivo: 3118.

3.5.3.- Cuantía:

Los profesionales que deban desplazarse para realizar su actividad ordinaria, serán retribuidos, en concepto de productividad variable, por el equivalente a una hora por el desplazamiento de ida y otra hora por el desplazamiento de regreso. El valor de dicha hora será el resultante de dividir por 150 la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad B menos, en su caso, la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad D.

3.5.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

Con carácter previo a la prestación del servicio, el Jefe de Servicio correspondiente realizará la designación de los profesionales que vayan a prestar servicios en un centro distinto a su centro de destino.

Una vez prestados dichos servicios y con carácter mensual, en su caso, el Director del centro, en que se hubieren prestado los servicios, emitirá una relación detallando los datos de los profesionales desplazados, así como los días u horas en los que se produjo la prestación del servicio correspondiente.

3.6.- Por desplazamiento de los profesionales para realizar prolongación de jornada.

3.6.1.- Hecho causante: Realizar los profesionales, por necesidades del servicio, prolongación de jornada sobre su jornada ordinaria de trabajo, siempre que la prolongación se realice en otro centro distinto del centro en el que habitualmente prestan servicios distante de éste más de 50 kilómetros. Se incluyen en este apartado dos supuestos:

- Profesionales que, habiéndose desplazado para realizar su jornada ordinaria a otro centro distinto del centro en el que habitualmente prestan servicios, prolonguen, por necesidades del servicio, dicha jornada en el centro al que se hubieren desplazado.

- Profesionales que, habiendo realizado su jornada ordinaria en el centro en el que habitualmente prestan servicios, se desplacen a otro centro para realizar en él, por necesidades del servicio, prolongación de jornada.

En ambos casos, la prolongación podrá realizarse a partir de las 15,30 horas y hasta las 20 horas.

3.6.2.- Código retributivo: **3119**.

3.6.3.- Cuantía:

Por cada hora de prolongación de jornada, sobre la jornada ordinaria del profesional, en concepto de productividad variable, se retribuirá por el valor resultante de dividir por 150 la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad B menos, en su caso, la cantidad establecida como valor anual del complemento específico modalidad D.

Además, cada desplazamiento conllevará el derecho a percibir la retribución establecida en el apartado 3.5.

3.6.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el Jefe de Servicio correspondiente habrá realizado la designación de los profesionales que vayan a prestar servicios en un centro distinto a su centro de destino, especificando si se trata de supuestos en los que la jornada ordinaria se realiza en el centro de origen y la prolongación en el centro de destino o bien, si ambas se efectúan en el centro de destino.

Una vez prestados dichos servicios y con carácter mensual, en su caso, el Director del centro en que se hubieren prestado los servicios, emitirá una relación detallando los datos de los profesionales desplazados, así como los días u horas en los que se produjo la prestación del servicio correspondiente, distinguiendo entre las horas correspondientes a la jornada ordinaria y las correspondientes a la jornada prolongada.

3.7.- Por desplazamiento de profesionales del SALUD a otro centro para realizar en él su actividad asistencial completa.

3.7.1.- Hecho causante:

Desplazarse un profesional del SALUD para realizar su actividad asistencial completa, en períodos de entre 17 y 24 horas, en otro centro distinto al centro en el que habitualmente prestan servicios y distante de éste más de 50 kilómetros, pudiendo realizar guardias, según el modelo del centro receptor, y actividad programada compatible con la situación de alerta.

3.7.2.- Código retributivo **3120**.

3.7.3.- Cuantía:

Los profesionales serán retribuidos, en concepto de productividad variable, con la cantidad de 486,72 euros, si el desplazamiento se realiza para efectuar su actividad en día laborable, o 528 euros, si el desplazamiento se realiza para efectuar su actividad en día festivo.

Estos profesionales tendrán derecho también, por cada día que se desplacen, a la retribución establecida en el apartado 3.5.

3.7.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el Jefe de Servicio correspondiente habrá realizado la designación de los profesionales que vayan a prestar su actividad asistencial completa en un centro distinto a su centro de destino.

Una vez prestados dichos servicios y con carácter mensual, en su caso, el Director del centro en que se hubieren prestado los servicios, emitirá una relación detallando los datos de los profesionales desplazados, así como los días y/u horas en los que se produjo la prestación del servicio correspondiente.

Los profesionales que realicen esta actividad asistencial en períodos de 24 horas tendrán derecho al cómputo de 7 horas de jornada ordinaria a efectos del cumplimiento de su jornada anual.

3.8.- Por atención telefónica:

3.8.1.- Hecho causante: asumir, en un horario previamente determinado, y fuera de la jornada ordinaria de trabajo del profesional, el servicio de asesoramiento telefónico sobre cuestiones médico-sanitarias como apoyo a otros facultativos del SALUD.

El servicio se prestará en horario de 15 horas a 8 horas del día siguiente (los días laborables) y de 24 horas los sábados, domingos y festivos.

3.8.2.- Código retributivo: 3121

3.8.3.- Cuantía: El importe/hora será el que se detalla, para cada categoría, en el cuadro siguiente:

CATEGORÍA (1.7.2018)	IMPORTE/HORA LABORABLE	IMPORTE/HORA FESTIVO
Médico/a o Facultativo/a Especialista	5,07 €	5,50 €
Enfermero/a	3,28 €	3,56 €

3.8.4.- Requisitos para su reconocimiento y abono:

Para su reconocimiento y abono será preciso acreditar la designación previa de los días y horas en que el profesional hubiere de prestar el servicio de atención telefónica, a propuesta del Jefe de Servicio correspondiente y autorizada por el responsable médico del centro.

SEGUNDO.- Procedimiento de tramitación del reconocimiento de expedientes de productividad variable.

Los procedimientos de tramitación del reconocimiento de expedientes de productividad variable serán gestionados por la Gerencia del Sector en la que el trabajador preste sus servicios. En ellos deberá constatarse en cumplimiento de los requisitos específicos determinados para cada caso. La resolución de reconocimiento de productividad variable en cada caso se ajustará al modelo que se detalla en el Anexo II.

Las Gerencias de Sector remitirán a la Dirección Gerencia del SALUD, en los primeros diez días hábiles de cada mes, una copia de la resolución de reconocimiento de productividad variable de su Sector correspondiente al mes inmediatamente anterior.

En cualquier referencia de la presente Resolución referida a las Gerencias de Sector deberá entenderse también incluida la Gerencia del 061 Aragón.

TERCERO.- Actualización de cuantías:

Las cuantías correspondientes a los supuestos establecidos en los apartados 1.1., 2.1, 3.2, 3.7 y 3.8 serán actualizadas, cada ejercicio, en el mismo porcentaje que varíen las retribuciones de los empleados públicos según establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

CUARTO.- Supuestos excluidos:

Quedan fuera de lo establecido en esta Resolución, los abonos de productividad variable como consecuencia de la participación de los profesionales en el programa de trasplantes que se regulará por su normativa específica.

QUINTO.- Criterios de aplicación:

Las normas relativas a los diferentes supuestos en los que proceda el abono de productividad variable para el personal del Servicio Aragonés de Salud se aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo.: Javier Marión Buen

ANEXO I IMPORTES PRODUCTIVIDAD VARIABLE AUTOCONCIERTO

		ACTIVIDAD QUIRÚRGICA				TARIFAS POR PERSONA Y PROCESO		
PROCESO	PERSONAL POR PROCESO		TCAE	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	TCAE	ENFERMERÍA	TCAE
	FACULTATIVOS	ENFERMERÍA TÉCNICOS						
Prótesis total de cadera y rodilla	3 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €		66,00 €	36,00 €
Ligamentoplastia	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00		66,00	36,00 €
Artroscopia de rodilla	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €		44,00 €	24,00 €
Artroscopia de hombro	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €		66,00 €	36,00 €
Hallux valgus, túnel carpiano y Dupuytren	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	80,00 €	29,00 €		29,00 €	16,00 €
Varios procesos (dedo en resorte, en mardillo y similares)	1 cirujano de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	50,00 €	18,30 €		18,30 €	10,00 €
Artrodesis de columna 1 nivel	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €		66,00 €	36,00 €
Artrodesis de columna 2 niveles	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	250,00 €	91,65 €		91,65 €	50,00 €
Hernia discal	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €		44,00 €	24,00 €
Rizotomía	1 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	50,00 €	18,30 €		18,30 €	10,00 €
Hernioplastia	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €		44,00 €	24,00 €
Hemorroides, fisura y fistula anal, quiste sacrococ-xigeo	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €		33,00 €	18,00 €
Colectectomía	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €		66,00 €	36,00 €
Mastectomía simple	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €		44,00 €	24,00 €

ACTIVIDAD QUIRÚRGICA						
PROCESO	PERSONAL POR PROCESO			TARIFAS POR PERSONA Y PROCESO		
	FACULTATIVOS	ENFERMERÍA TÉCNICOS	TCAE	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	TCAE
Mastectomía bilateral con reconstrucción (prótesis)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	360,00 €	132,00 €	72,00 €
Cudrantectomía, tumorectomía	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Tiroidectomía total	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €	36,00 €
Reducción bilateral mamas	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	220,00 €	80,65 €	44,00 €
Hidrocele varicocele	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Fimosis, vasectomía, biopsia de próstata	1 cirujano de la especialidad	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	50,00 €	12,50 €	6,50 €
Resección transuretral de próstata	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	24,00 €
Histerectomía	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	24,00 €
Conización, ligadura de trompas	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	72,00 €	26,50 €	14,50 €
Cistocele	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	180,00 €	66,00 €	36,00 €
Extracción de varices (Fieboextracción)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	160,00 €	59,00 €	32,00 €
Extracción de varices (Termoablación)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	100,00 €	37,00 €	20,00 €
Fístulas arteriovenosas	2 cirujanos de la especialidad	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	100,00 €	37,00 €	20,00 €
Extracción de cataratas más implante de LIO	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	69,00 €	25,50	14,00 €
Vitrectomía	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	24,00 €

ACTIVIDAD QUIRÚRGICA						
PROCESO	PERSONAL POR PROCESO			TARIFAS POR PERSONA Y PROCESO		
	FACULTATIVOS	ENFERMERÍA TÉCNICOS	TCAE	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	TCAE
Varios procesos (pterigion, angiofibroma paranasal, dacriocistectomía, entropión, ectropión...)	1 cirujano de la especialidad	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	50,00 €	18,50 €	10,00 €
Estapedectomía, amigdalectomía y adenoidectomía niños o adultos	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	24,00 €
Septoplastia, rinoplastia, turbinolectomía, legrado senos	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Microcirugía y biopsia laríngea	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	72,00 €	26,50 €	14,50 €
Procesos cirugía plástica (Exéresis más reconstrucción con colgajo, cicatrices re-tráctiles, berrmellectomía, dermoflipectomías, injertos)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Glándulas salivares	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	24,00 €
Quiistes, extracciones de polidontomas.	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Neuromectomía.	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	300,00 €	110,00 €	60,00 €
Lobectomía	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	120,00 €	44,00 €	18,00 €
Varios procesos (Videotoracoscopia, biopsia pulmonar, drenaje pleural, simpsectomía)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	2 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	90,00 €	33,00 €	18,00 €
Sustitución valvular, Bypass coronario (con circulación extracorpórea)	2 cirujanos de la especialidad 1 anestesista	3 enfermeros/as	1 auxiliar de enfermería	360,00 €	132,00 €	72,00 €

EXPLORACIONES DIAGNÓSTICAS							
PROCESO	FACULTATIVOS	ENFERMERÍA TÉCNICOS	TCAE	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	TÉCNICOS	TCAE
Ecografía	1 facultativo de la especialidad	1 TER		16,00 €	---	5,50 €	---
Mamografía diagnóstica	1 facultativo de la especialidad	1 TER		14,00 €	---	4,50 €	---
TAC	1 facultativo de la especialidad	1 enfermero/a 1 TER		20,00 €	---	6,50 €	---
Ecocardiografía	1 facultativo de la especialidad	1 enfermero/a	1 auxiliar de enfermería	16,00 €	---	---	4,00 €
Gastroscofia	1 facultativo de la especialidad	1 enfermero/a	1 auxiliar de enfermería	26,00 €	---	---	6,50 €
Colonoscopia	1 facultativo de la especialidad	1 enfermero/a	1 auxiliar de enfermería	39,00 €	---	---	10,00 €
Retinografías	1 facultativo de la especialidad			5,5 €	---	---	---
RNM	1 facultativo de la especialidad			20,00 €	---	---	---
RX simple	1 facultativo de la especialidad			4,00 €	---	---	---

ANEXO II

MODELO DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL SECTOR _____ POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO AL ABONO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE.

Habiendo quedado acreditada, en el correspondiente expediente administrativo la realización de actividad sujeta a abono de productividad variable en los términos establecidos en la Resolución de 12 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, durante el período _____ de los profesionales con destino en este Sector Sanitario, detallados en la relación que se acompaña a la presente resolución, se reconoce el derecho de los interesados al abono, en concepto de productividad variable, por los conceptos, períodos y cuantías indicados.

En _____, a ___ de _____ de _____

EL GERENTE DEL SECTOR _____

Edo.: _____

